

Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

ACTA DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

PLENO 15/2010

FECHA: 4 de noviembre de 2010

Asistentes:

- Presidente: D. Luis Tomás López

- Concejales:

- Grupo Popular:
 - 1. D. Yolanda Calbo Moncho
 - 2. D. Francisco José Tomás López
 - 3. D. Ignacio Tomás Lorente.
- Grupo Socialista:
 - 1. D. Frederic Jordà Crespo.
 - 2. D. Jose Vicente San Juan Camps
 - 3. Dña Teresa Gilabert Castello
- Grupo el Bloc:
 - o D. Josep LLuís Jordà i Navarro.
- Secretario: Jesús Benlloch Pons

No Asistentes: D. Francisco Bernardo Sellés Sanchis, por razones de salud justificadas.

En la localidad de Beniarrés, siendo las 18.00 hrs del día 8 de septiembre de 2010, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Beniarrés en sesión EXTRAORDINARIA, previamente convocada, bajo la presidencia de D. Luís Tomás López, con asistencia de los Srs. Concejales que se enumeran arriba

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor que da fe del acto.



Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente Orden del día.

1º Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria nº 14 celebrada el dia 30 de septiembre de 2010.

Planteada por el Sr. Alcalde a los concejales presentes si quieren hacer alguna aclaración al borrador de la acta. Por parte del Concejal del Bloc no plantea ninguna observancia. Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo municipal socialista y dice que su grupo no esta de acuerdo con el contenido del acta porque no refleja la realidad del debate, y por ello votará en contra.

Una vez finalizadas las votaciones, se produce la votación:

- votos a favor: 5, pertenecientes al grupo popular y al concejal del Bloc.
- votos en contra: 3, pertenecientes a los concejales del grupo municipal socialista.

Visto el resultado, queda aprobada el Acta del Pleno Ordinario nº 14 celebrado el día 30 de septiembre de 2010 por MAYORÍA SIMPLE.

2ª Acordar, si procede, la aprobación del pliego de condiciones administrativas que van a regir la licitación mediante procedimiento abierto de la concesión demanial del local destinado al bar de la nueva pisicina municipal, su adecuación y explotación, así como la iniciación del procedimiento de adjudicación.

El Sr. Alcalde informa a los Concejales que en este punto se trataría de aprobar el pliego de condiciones de la concesión del bar de la nueva piscina, para la posterior iniciación del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto. Por esta razón, añade el Sr. Alcalde, que en el pliego propuesto existen unas novedades respecto del anterior a causa del procedimiento a tramitar y también como aclaraciones de dudas que en su día se plantearón cuando el procedimiento negociado.

Se concede el turno al Concejal del Bloc, quien manifiesta que atendido que en el anterior procedimiento, se quedó desierto, sería momento de plantearse por parte del Ayuntamiento la conveniencia o no de la implantación del bar en la piscina puesto que entiende que en el municipio esta cubierto por varios locales con el mismo fin. El Concejal Josep LLuís afirma que quizás sería lo correcto buscar otros destinos o servicios al local.

Toma la palabra el concejal portavoz del grupo socialista, José Vicente quien expresa como en otras ocasiones que en su momento manifestó que "no era nuestro pliego, que se



Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

hubiera podido hacer otro, lo que el tiempo nos ha dado la razón con el resultado de desierto el procedimiento negociado". Además, el mismo regidor plantea al Alcalde que ¿cuáles son los motivos por los que antes se acudió al procedimiento negociado sin publicidad y no como ahora que se aplica un procedimiento abierto?. Continúa diciendo el concejal en referencia a la cláusula de las obras e instalaciones del pliego, que se detalla más el estado de entrega del local e inclusive las instalaciones, circunstancia que en el anterior pliego no se hacía, ello si aclara es bueno. No obstante, su grupo continúa pensando que no es el pliego que creen más conveniente.

Oídos los portavoces de los grupos, toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde contestando al Sr. José Vicente diciendo que si ahora se acude al procedimiento abierto es porque antes, y como todos sabeis, acudíamos al procedimiento negociado para que en primer lugar la gestión se quedase en la gente de Beniarrés, ahora se podrá presentar más gente a parte de Beniarrés. También dice que como ya había apuntado al principio de su intervención, con el nuevo pliego se ha pretendido corregir algunos puntos que podían llevar a equívocos o a malas interpretaciones. Continúa diciendo el Alcalde que, en cuanto a las instalaciones de servicios como luz y agua, antes ya se incluían y así queda en proyecto del edificio que inclusive a pasado por Pleno, y es más a todas las personas que realmente estaban interesadas y han venido a preguntar al Ayuntamiento, se les informaba y sabían que obras recibían junto con el local y cuales se debían de realizar por el contratista.

Seguídamente le replica el concejal José Vicente al Alcalde diciendo, que era cierto que el proyecto se presentó en el Ayuntamiento pero, ninguno de los presentes somos técnicos y no podemos saber salvo que nos lo explique un técnico, cual es el nivel de acabado.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4, pertenecientes a los concejales del grup popular.
- Abstención: 1, perteneciente al Concejal del Bloc, quien indica al Secretario que se haga constar en el acta, que el motivo del sentido de su voto es por las causas argumentadas en su intervención.
- Votos en contra: 3, pertenecientes al grupo municipal socialista.

Atendiendo al resultado de la votación, el PLENO POR MAYORÍA SIMPLE ACUERDA:

Primero: Aceptar la Renuncia como adjudicatario de la Concesión demanial del local destinado a bar de la nueva piscina municipal de Beniarrés, de D. Vicente Navarro Valor.

Segundo: Aprobar el pliego de condiciones redactado para la tramitación por



Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

procedimiento abierto de la Concesión demanial del local destinado a bar de la nueva piscina municipal, para su adecuación y explotación por gestión indirecta.

Tercero: Iniciar la adjudicación por procedimiento abierto de la Concesión demanial del local destinado a bar de la nueva piscina municipal, para su adecuación y explotación por gestión indirecta.

3. Acordar, en su caso, la autorización de la enajenación de parcelas ubicadas en el Polígono Industrial de Beniarrés. Asimismo, proceder si se estima por el Pleno, a iniciar el procedimiento para la modificación de los pliegos de condiciones que regularon el procedimiento de enajenación de las parcelas del Polígono Industrial de Beniarrés, resultantes de la gestión y ejecución directa del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de ejecución única del sector industrial.

Empieza el Sr. Alcalde informando a los Srs Concejales que se trata de abordar la instancia presentada por el representante de GIRASOLAR, pero además, la iniciación del procedimiento de modificación de los pliegos de condiciones que en su día rigieron la licitación de la enajenación de las parcelas.

Toma la palabra el Concejal del Bloc, quien opina que en cuanto a la instancia de la empresa GIRASOLAR, por lo que respecta a la parcela 1ª (la 7.1) esta es suya y que por lo tanto nada que decir, y en su caso, que se le autorice a la venta, como ya se ha hecho otras veces. Sin embargo, en cuanto a la parcela 7.2, -considera el concejal-, que la parcela es del Ayuntamiento y que ésta debe de revertir a éste, para si después si se quiere enajenarla.

A continuación toma la palabra el Concejal del Grupo Socialista José Vicente quien coincide en las palabras del concejal del Bloc, y manifiesta que la postura de su grupo es que la parcela se debe de entender como del Ayuntamiento, e incluso dice que el Ayuntamiento no tiene terreno industrial, y con esta parcela podría instalarse las denominadas "Naves nido". También dice el concejal, que en la documentación del pleno obrante en su poder, no hay ningún tipo de propuesta e informe, por lo que no tiene claro lo que se pretende.

Acto seguido, procede su turno el Sr. Alcalde, que concede al Secretario para que proceda a la lectura del informe jurídico obrante en el expediente, cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

<< INFORME JURÍDICO



Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

En cumplimiento a lo ordenado por el alcalde en providencia de 25 de octubre de 2010, referente a la solicitud presentada por D. YURGEN VAN WEERELD en fecha de 25 de octubre de 2010 con nº de Registro de Entrada 1471, así como la posible modificación del pliego de cláusulas administrativas que han regido la licitación de la venta de parcelas del polígono industrial de Beniarrés, **INFORMO**:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. El ayuntamiento de Beniarrés mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2007, puso a la venta las parcelas 7.1 y 7.2 pertenecientes al Ayuntamiento de Beniarrés mediante procedimiento abierto. Dichas parcelas son bienes patrimoniales resultantes de la gestión y ejecución directa del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de ejecución única del sector industrial delimitado por el PGOU.
- 2. Quedada desierta la adjudicación mediante subasta y por procedimiento abierto se procedió en virtud del art. 141 de la ley de Contrato de las Administraciones Públicas, a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de las citadas parcelas.
- 3. Que por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2007, se acordó adjudicar las parcelas 7.1 y 7.2 a la Sociedad Mercantil GIRASOLAR S.L, representada por D. JÜRGEN-PETER-ANTON VAN WEERELD, por un precio cada una de 40.429 € cada una, IVA no incluido.
- 4. Que el adjudicatario presto la fianza por la adjudicación de la parcela R.7.1 y R7.2 en fecha de 8-4-2008 y 23-4-2008, respectivamente.
- 5. Que en fecha de 16 de junio de 2008 se procedió a la formalización mediante documento administrativo de la adjudicación de las parcelas correspondientes.
- 6. Que mediante escritura pública otorgada ante la Sra Notaria Dña María-Laura Muñoz Alonso, en fecha de 23 de junio de 2008, se formalizó escritura de compraventa de la parcela R 7.1 DEL P.I de Beniarrés.
- 7. En fecha de 25 de octubre de 2010 se presenta instancia de D. JÜRGEN-PETER-ANTON VAN WEERELD, en el que se oferta el pago de la parcela 7.2 así como en su caso, la autorización de la enajenación de las parcelas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Básicamente, la legislación aplicable al supuesto es la siguiente:

- 1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 3. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

- 4. El Código Civil.
- 5. El Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 6. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- 7. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 8. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- 9. El artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 10. Pliego de Condiciones económico administrativas particulares para la venta de parcelas del polígono industrial (Unidad de Ejecución 6 del AR- 5 del plan General)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Perfección. De conformidad con la cláusula decimoprimera del pliego de condiciones que rigen el contrato de compraventa, la transmisión efectiva de la propiedad de las parcelas objeto del negocio jurídico se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por el notario. La escritura pública como indica el mismo pliego de condiciones, cláusula décima, se realizará previa aportación de la documentación que la misma enumera, entre ellas, el pago.

SEGUNDO. La formalización. Atendiendo la cláusula décimoprimera, párrafo 4°, cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior (15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación), la administración <u>podrá</u> acordar la resolución del mismo.

TERCERO. Obligaciones del adjudicatario. Considerando lo dispuesto en el precepto decimotercero del pliego de condiciones, referido a las obligaciones del adjudicatario, se enumeran:

- Implantar un proyecto empresarial en el Polígono Industrial en el plazo de 6 meses desde la escritura pública, solicitando las pertinentes autorizaciones administrativas, tanto urbanísticas como de actividad.
- No enajenar la parcela adjudicada en el plazo de 10 años, sin haberlo comunicado con anterioridad de forma fehacientemente al Ayuntamiento, especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que se pretenda la enajenación al objeto de que el municipio ejercite, si lo estima oportuno, el derecho de adquisición preferente regulado en la cláusula decimocuarta del pliego.

CUARTO. La Resolución del contrato. En el pliego de condiciones, en su cláusula 14ª indica como causa de resolución inmediata y automática, el incumplimiento de la falta de implantación de proyecto empresarial y, claro esta, la previa autorización administrativa para las obras y desarrollo de actividad. Esta Resolución procederá por aplicación del art. 140.3 de la LCSP, siendo una prerrogativa de la Administración. QUINTA. Prerrogativas de la Administración. Conforme al art. 194 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Dichas



Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

prerrogativas, se realizarán atendiendo lo fijado en el art. siguiente de la ley, es decir: deberá darse audiencia al contratista, informe del servicio jurídico correspondiente, y cuando concurra oposición del contratista, informe del órgano consultivo del Estado o Comunidad Autónoma (en la Comunidad Valenciana, el Consell Jurídic Consultiu)

Estas prerrogativas además, asumiendo la jurisprudencia consolidada, deberán:

- No ejercerse de forma unilateral para desligarse del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato. (STS 16 de septiembre de 1988, Dictamen del Consejo de Estado 201/1992).
- Deben de ser motivadas de conformidad con el art. 54 de la Ley 30/1992 y ser adoptadas de forma objetiva y con función de interés general. (STS de 20 de julio de 2000).
- La interpretación de los contratos, debe de realizarse teniendo en cuenta las normas específicas del contrato, los principios de la Contratación pública así como el art. 3 y 1281 del Código Civil. Según el art. 3 del Cc: "Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas.".

Vista estos antecedentes y fundamentos, **CONCLUYO**:

PRIMERO. En relación a la parcela 7.1 existe un contrato perfeccionado y por consiguiente una traslación de la propiedad. En segundo lugar, el adjudicatario, si bien no en la misma parcela, pero en el mismo Polígono Industrial (Parcela R.4-2) ha solicitado licencia de obra y licencia de actividad para la implantación de una estación foltovoltaica (Exptes. 66/2010 y 67/2010), por consiguiente, no procedería la aplicación de la condición resolutoria expresa y automática de la cláusula 14ª del pliego por incumplimiento de las obligaciones nº 1 y 2º de la Cláusula 13ª. En lo que se refiere a la enajenación, esta es procedente siempre y cuando así se lo autorice el órgano de contratación y máxime considerando las circunstancias económicas concurrentes y que se padecen por gran parte del sector empresarial y no haya transcurrido el plazo de 10 años.

SEGUNDO. En relación a la parcela 7.2, la empresa solicita el pago de la misma, y en su caso, la posible autorización de la enajenación de las mismas.

En cuanto a la perfección, quien informa entiende que el contrato, pese a la cláusula el pliego número 9 referente a "Forma de pago", sí estaría perfeccionado porque el art. 27.1 de la ley de Contratos del Sector Público decía que, (con la redacción anterior a la Ley 34/2010, de 5 de agosto, o lo mismo, en el momento de la licitación del contrato), los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, entre estos las Administraciones Públicas, se perfeccionan con la adjudicación definitiva. Por ende, entiendo la existencia del contrato, y más con el documento administrativo de formalización ante fedatario público (en este caso, funcionario con habilitación de carácter estatal, Art. 3 RD 1174/87). Por tanto, la no formalización en escritura puede ser por causa imputable a una de las partes contractuales. En este sentido, la no formalización, -por los antecedentes obrantes- deduzco que se debe a causas ajenas a la Administración e imputable al contratista, de este modo, la Administración en aras a su potestad de resolución especificada en el art. 194 de la LCSP y cláusula décimoprimera expuesta en este informe, podría haber resuelto con la incautación de la garantía definitiva.

TERCERO. Sobre la Resolución, del contrato de compraventa de la parcela R7.2, entiendo que es una potestad que puede EJERCER O NO (o lo mismo, de forma discrecional) el Ayuntamiento, puesto que como he avanzado en la conclusión anterior es una potestad que no la ha ejercido ante el incumplimiento del adjudicatario.



Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

En este caso, en el supuesto de que el órgano de contratación optase por acordarla, se requerirá:

- Audiencia del interesado para manifestar su oposición o no a la resolución.
- Informe jurídico.
- Dictamen del Consell Jurídic Consultiu, en su caso.
- y si se determina por el órgano de contratación la resolución, procederá la incautación de la garantía definitiva.

Parece, vista la instancia del representante de GIRASOLAR, atendiendo que reconoce la obligación del pago y así cumplirlo, que sería contrario a la Resolución.

Si se resuelve el contrato, evidentemente, la parcela se reintegra en el patrimonio del Ayuntamiento, y en el caso de enajenación se deberá de realizar con el expediente administrativo por el correspondiente procedimiento de adjudicación, no cabiendo el procedimiento negociado dado que no concurría las causas del art. 141 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Sobre la resolución automática del contrato de compraventa de la Parcela R.7.2, como se ha avanzado en la conclusión primera, dado que la empresa si ha solicitado licencia de actividad y de obra, en el Polígono Industrial, sería una aplicación muy restrictiva y poco proporcionada.

CUARTO. En caso de la enajenación de la parcela R.7.2, sin perjuicio no obstante de su previa resolución, quien informa, estima que siempre que el adjudicatario, por razones justificadas o motivadas, como parece ser, la circunstancia de la llamada comúnmente "crisis económica", - no concurrente ni previsible en el momento de la licitación-, procede siempre previa comunicación y autorización del órgano contratante para que éste si lo considera oportuno ejercer sus derechos de preferencia (tanteo y retracto.). Evidentemente, esta autorización y ejercicio de derechos de preferencia vienen motivados por las siguientes circunstancias:

- Posible implantación de la actividad empresarial por otros entes empresariales
- y evitar conductas de carácter especulativo.

QUINTO. Atendiendo las circunstancias económicas actuales, y lo pretendiese o lo estima conveniente el órgano de contratación, cabría la posibilidad de la modificación de las cláusulas 13^a y 14^a del pliego siempre y cuando, se cumpla con los preceptos 194, 195 y 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir:

- -- Que la modificación se justifique y tenga una motivación o causa justificativa, como se puede entender el contexto macroeconómico del Estado. En todo caso, se debe de observar el interés general.
- -- Audiencia de los interesados. En caso de que éstos manifestasen su oposición a la modificación pretendida, se requeriría informe del órgano consultivo (El Consell Jurídic Consultiu, en el caso de la Comunidad Valenciana)
 - -- Los informes jurídicos (Disposición Adicional 2ª, párrafo 8 de la Ley de Contratos del Sector Público.)
 - -- Acuerdo plenario, como órgano de contratación.
 - -- Y formalización de la modificación por documento administrativo.

Evidentemente, el contenido de esas modificaciones corresponde determinarlas por la autoridad municipal.

Este es mi informe que gustosamente he emitido, no obstante lo someto a mejor criterio técnico y sin perjuicio de lo que decida la autoridad competente.

Beniarrés, a 25 de octubre de 2010 EL SECRETARIO-INTERVENTOR>>



Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

De nuevo toma la palabra el concejal Josep Lluís, quien indica que el empresario cuando licitó conocía los pliegos, sus obligaciones y las consecuencias de su incumplimiento, en este caso, si el negocio no le ha ido bien, cosa que lamenta apunta el Regidor, y no ha podido hacer frente a sus obligaciones, pues que se incaute la garantía y que la parcela se restituya al Ayuntamiento. Para finalizar dice que la mercantil se ha arriesgado y que ha perdido, pero como todo empresario.

Toma la palabra el Concejal Frederic y dice que el adjudicatario pierde lo que es la garantía definitiva y que solo son 1600 €.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que quizás se deba de ver más allá y que detrás de todo ello hay personas que dadas las circunstancias de hoy..., a lo que seguidamente le replica el concejal José Vicente, que dice que su grupo defiende los intereses públicos y no los intereses particulares, y en este caso, el interés público es el interés del ayuntamiento. Le contesta el Alcalde diciendo, si el objeto de la licitación de las parcelas era la implantación de empresas en el polígono para la creación de empleo, eso también es interés general. De nuevo, interviene el Concejal del grupo municipal socialista y contesta al Sr. Alcalde: Ya se ve la implantación del empresas en el polígono y la nefasta gestión que no hay empresas, a lo que le contesta el Sr. Alcalde, alguna hay, además ya te puedes dar una vuelta por polígonos de otros municipios y verás su estado.

Tras el debate, por los concejales se conviene hacer las siguientes votaciones:

- Votación para autorizar a la empresa GIRASOLAR S.L, la enajenación de la Parcela 7.1 del Polígono Industrial de Beniarrés, cuyo resultado es el siguiente:
 - -- Votos a favor: 4, pertenecientes a los concejales del grupo popular.
- -- Votos en contra: 4, pertenecientes a los concejales del grupo municipal socialista y el concejal del Bloc.

(Se hace constar por el Secretario que el resultado de esta votación debe de entenderse por MAYORÍA SIMPLE atendiendo a la aplicación de lo dispuesto en los Arts. 46.2 d), 47.1 y 21.1c) de la LRBRL y 41.4 ROF)

- La siguiente votación, será la relativa a la autorización de la enajenación de la parcela 7.2 del Polígono Industrial de Beniarrés, cuyo resultado es:
 - Votos en contra: 8, pertenecientes a todos los concejales presentes.
- Tercera votación, referida a la iniciación del procedimiento de modificación del pliego de condiciones que rigieron el procedimiento de adjudicación para la enajenación de las parcelas del Polígono Industrial de Beniarrés, cuyo resultado es el siguiente:



Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

- Votos a favor: 8, pertenecientes a todos los concejales presentes. Hace indicar el concejal que en acta conste que para la modificación sea preceptivo el informe jurídico.

Por todo ello, y a la vista de los resultados de las votaciones, **SE ACUERDA POR EL PLENO:**

Primero. El pleno por mayoría simple, computando el voto de calidad del Sr. Alcalde para deshacer el empate, autoriza la enajenación a la mercantil GIRASOLAR de la Parcela 7.1.

Segundo, El Pleno por unanimidad, NO AUTORIZA la enajenación a la mercantil GIRASOLAR de la Parcela 7.2.

Tercero. Por unanimidad del Pleno se acuerda la iniciación del procedimiento para la modificación de los pliegos de condiciones que rigieron la licitación para la enajenación de las parcelas del polígono industrial.

4. Acordar, en su caso, la ratificación del Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, y el Ayuntamiento de Beniarrés, de ratificación del compromiso adquirido por la firma de la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica Local.

Realizadoos por el Alcalde las aclaraciones y los motivos de inclusión de este punto en el orden del día, se procede a su votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4, pertenecientes a los concejales del grupo popular
- Abstenciones: 3, pertenecientes a los Concejales del grupo municipal Socialista Jose Vicente Sanjuan y Frederic Jordá: y el voto del Concejal del Bloc Josep Lluís.
 - Voto en contra: Mª Teresa.

Atendiendo a este resultado, el **PLENO POR MAYORÍA SIMPLE ACUERDA**:

PRIMERO: Ratificar el Convenio entre la Generalitat Valenciana, por medio de la Consellería de Solidaritat i Ciutadanía, y el Ayuntamiento de Beniarrés de asunción del compromiso adquirido por la firma de la Carta de las Buenas Practicas en la Administración Autonómica Local.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Ciudadanía e Integración de la Consellería de Solidaritat i Ciutadanía.



Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

5º Aceptar la aportación económica al Ayuntamiento de Beniarrés a realizar por SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL EJERCICIO 2010, consistente en una cantidad de 15.500,00 €

Realizadas las previas aclaraciones por parte del Sr. Alcalde y de conformidad a lo exigido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, se procede a realizar la siguiente propuesta:

"Enterado de que en Sesión Plenaria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, celebrada el día 14 de octubre pasado, se acordó encomendar a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, realizar una actuación de cooperación económica de carácter excepcional consistente en constituir un Fondo de Cooperación de 1.023.000, 00 euros, a distribuir entre los Ayuntamientos de la población no superior a 2.000 habitantes.

Atendiendo que como resultado de este acuerdo, el importe a transferir a este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 15.000, 00 euros, quedando supeditada la entrega de esta aportación al compromiso plenario expreso de cada Corporación beneficiaria, de que la aportación se destinará a gastos municipales ocasionados por cualquiera de los servicios enumerados en el Art. 26.1 de la Ley de Bases de Régimen local.

Resultando que a fin de facilitar el acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento Pleno, se adjunta propuesta modelo del citado acuerdo, así como el ruego por parte de la Excma. Diputación de remitir a SUMA certificación de este acuerdo plenario tan pronto como sea posible, para poder de este modo realizar la trasnferencia citada con la mayor celeridad.

Por todo ello, **PROPONGO** AL PLENO:

En relación con el escrito recibido de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA en el que se comunica una actuación en materia de cooperación económica a municipios de menos de 2.000 habitantes encomendada por la Diputación Provincial de Alicante a aquel organismo, y atendiendo a las condiciones que en ella se expresan, el pleno del Ayuntamiento, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la aportación económica a esta Ayuntamiento a realizar por SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA en el ejercicio 2010, consistente en una cantidad de 15.500,00 €.



Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

SEGUNDO: Destinar dicha aportación a gastos municipales ocasionados por cualquiera de los servicios enumerados en el Art. 26.1 de la LRBRL"

A la vista de la misma se procede a la votación, con el siguiente resultado:

- votos a favor: 8, pertenecientes a todos los concejales presentes.

Por consiguiente queda aprobada la propuesta POR UNANIMIDAD.

6. Informes de Alcaldía

Por parte del Sr. Alcalde se procede a informar a los Concejales de las siguientes cuestiones:

- Próxima realización de la Campaña de Prevención de Ambliológica y otras Anomalías de la Visión el próximo día 2 de diciembre en el CP Perputxent. Dicha Campaña esta sufragada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- El próximo dia 14 en Lorxa se va celebrar un acto de traspaso de testimonio a Beniarrés como punto del Camino de Santiago.
- Por parte de la Diputación Provincial se ha promovido un proyecto que tiene como fin el desarrollo sostenible y la generación de empleo por medio del desarrollo de infraestructuras en los campos de la energía, el transporte, la innovación y la sostenibilidad. De momento solo se exigen la aportación de memorias por lo que se esta abierto a propuesta.
- El próximo día 21 de Noviembre se va ha celebrar el día de limpiar el Mundo.
- Se esta procediendo a la construcción de un Mirador en "les Marxaletes", el cual el Ayuntamiento solo pone el material

8. Otorgamiento de licencias

En este punto, por parte del Sr. Alcalde procede a informar que hay una obra mayor y el resto obras mayores, todas informadas.

OBRAS MENORES:

En relación a las obras menores a estudiar su otorgamiento, son las siguientes:

SOL·LICITANT: Joan Jordá Navarro REGISTRE ENTRADA.: .19 de octubre de



Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

CLASSIFICACIÓ obra menor

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

	2010
DESCRIPCIÓ: Arreglar patio	UBICACIÓ: La Foieta, 1
BASE IMPOSABLE.: por determinar	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable
CLASSIFICACIÓ obra menor	Informe Técnico
SOL·LICITANT: Teresa Navarro Mengual	REGISTRE ENTRADA.: 8 de octubre de
	2010
DESCRIPCIÓ: Cambiar ventanal	UBICACIÓ: L´Orxa, 5 1ª
BASE IMPOSABLE.: por determinar	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable

SOL·LICITANT: Manuel Lozano Cuadros	REGISTRE ENTRADA.: 8 de octubre de 2010
DESCRIPCIÓ: Rehabilitación Terraza	UBICACIÓ: C/ Los Dolores, 64
BASE IMPOSABLE.: por determinar	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable
CLASSIFICACIÓ obra menor	Informe Técnico.

Informe Técnico.

SOL·LICITANT: Ma Elodia Melian Moncho	REGISTRE ENTRADA.: 2 de noviembre
	2010
DESCRIPCIÓ: Sacar contador de luz a la calle	UBICACIÓ: C/S. Vicente, 4
BASE IMPOSABLE.: por determinar	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable
CLASSIFICACIÓ obra menor	Informe Técnico.

Procedida la lectura, se pasa a la votación cuyo resultado es el siguiente:

Votos a favor: 5, pertenecientes al grupo popular y al bloc

Abstenciones: 3, pertenecientes al grupo municipal socialista, alegando incompetencia

del Pleno.

Por tanto, el PLENO POR MAYORÍA ABSOLUTA ACUERDA:

Primero.- Conceder las licencias solicitadas, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Comunicar a los interesados que concedida la licencia.:



Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

- a) Las obras autorizadas deberán ser iniciadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que el interesado reciba la notificación.
- b) El plazo de la terminación total de las mismas será de dos años contados a partir de su comienzo.
- c) Transcurridos los plazos sin que se hayan iniciado o terminado las obras respectivamente, el mismo órgano que concedió la licencia puede declarar la caducidad de la misma, previa audiencia al interesado.

Iguales medidas se adoptarán en caso de interrupción de las obras por plazo superior a seis meses sin causa justificada.

d) Por causa justificada y por una sola vez podrá solicitarse prórroga de la licencia por un plazo no superior al inicial, debiendo solicitarse antes de haber finalizado éste.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados

OBRA MAYOR.

Vistas las licencias menores, se procede al estudio para, en su caso, el otorgamiento de la siguiente licencia de obra mayor:

SOL·LICITANT: JOSE RAMÓN BRAVO	REGISTRE ENTRADA.: 2 de noviembre
TEROL (en representación a IBERDROLA)	2010
DESCRIPCIÓ: Canalización linea subt de BT	UBICACIÓ: Dr. Orero, 14
BASE IMPOSABLE.: 5454,38 €	I.C.I.O.: 2/% de la baseimposable
CLASSIFICACIÓ obra mayor	Informe Técnico favorable de 4 de noviembre
	de 2010

Atendiendo que la misma ha sido objeto del correspondiente informe, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5, pertenecientes al grupo popular y al bloc

Abstenciones: 3, pertenecientes al grupo municipal socialista, alegando incompetencia del Pleno.

Por consiguiente, POR MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO. Otorgar la licencia de edificación a D. JOSE RAMÓN BRAVO TEROL para las obras de canalización de tendido de BT de suministro en la Calle Dr. Orero, 14, y de



Expte: 137/2010 Sesión Plenaria nº 15 Carácter Extraordinaria

Fecha: Jueves, 4 de noviembre de 2010.

Hora: 18:00 hrs.

Lugar: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés.

acuerdo con las siguientes determinaciones especificadas en el proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. Las obras autorizadas, además:

- a) Las obras autorizadas deberán ser iniciadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que el interesado reciba la notificación.
- b) El plazo de la terminación total de las mismas será de dos años contados a partir de su comienzo.
- c) Transcurridos los plazos sin que se hayan iniciado o terminado las obras respectivamente, el mismo órgano que concedió la licencia puede declarar la caducidad de la misma, previa audiencia al interesado.

Iguales medidas se adoptarán en caso de interrupción de las obras por plazo superior a seis meses sin causa justificada.

d) Por causa justificada y por una sola vez podrá solicitarse prórroga de la licencia por un plazo no superior al inicial, debiendo solicitarse antes de haber finalizado éste.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos pertinentes"

Y no habiendo más asuntos que tratar, por parte del alcalde se levantó la sesión, siendo las 19 00 hrs. De todo lo cual, como secretario, doy fe.

V°. B°.
El alcalde,
El Secretario,